

### **COMPENSACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN PERCIBIDA POR FIN DE CONTRATO CON LA INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO IMPROCEDENTE**

El Tribunal Supremo, en sentencia de 11.05.2021 ha establecido que la cantidad percibida por el trabajador en concepto de indemnización a la extinción del contrato temporal debe deducirse del importe de la suma que finalmente se fije como indemnización, una vez que se califica el cese como despido improcedente.

### **NUEVA INFRACCIÓN MUY GRAVE EN MATERIA DE RELACIONES LABORALES**

A partir del 25.06.2021 es infracción muy grave contratar a personas con antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de trata de Seres Humanos, para ocupaciones que impliquen contacto habitual con menores de edad (Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social art. 8.19 redacción L8/2021 disp. final 12ª).

### **CONVENIO ENTRE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EL COLEGIO DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD Y MERCANTILES DE ESPAÑA**

El Convenio suscrito permite el acceso de la Inspección de Trabajo y de Seguridad Social al Registro Mercantil a través de un servicio web o portal web para la consulta de las titularidades reales de las Sociedades inscritas, al objeto de ejercer su función de vigilancia del cumplimiento de las normas del Orden Social y exigir las responsabilidades pertinentes.

### **EL TRIBUNAL SUPREMO AVALA EL DESCUENTO EN NÓMINA COMO CONSECUENCIA DE LA IMPUNTUALIDAD DEL TRABAJADOR. (TS 27.5.2021)**

El Tribunal Supremo analiza si constituye una multa de haber la práctica empresarial consistente en no abonar a los trabajadores la retribución correspondiente al tiempo en que no prestan servicios laborales por los retrasos reiterados de los empleados al incorporarse a sus puestos de trabajo, concluyendo que no lo es por cuanto que, la multa de haber es una sanción que consiste en la detracción de salario que le corresponde al empleado. Y ello porque el trabajador no tiene derecho a percibir dicho salario porque no ha prestado servicios por causa únicamente imputable a él.

### **HORARIO DE VERANO**

**El horario de atención a los clientes será, hasta el día 30.09.2020, de lunes a viernes de 8:30 h. a 14:00 h.**